

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ALUMNOS Y REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

(Propuesta de modificación del CARUH a 04/11/2019)
(Aprobado por Consejo de Gobierno el 18/12/2019)

tel: 959 219 422
fax: 959 219 347

caruh@uhu.es

Pabellón B. Campus de El Carmen
Av. Fuerzas Armadas s/n. Huelva, 21007

www.uhu.es/caruh

ÍNDICE

Capítulo I: El CARUH	1
Artículo 1: Naturaleza del CARUH	1
Artículo 2: Estructura del CARUH	1
Artículo 3: Forma de trabajo	1
Capítulo II: Composición y Estructura.....	1
Artículo 4: El Pleno.....	1
Artículo 5: Asistentes que carecen de la condición de miembros	1
Artículo 6: Funciones del Pleno	1
Artículo 7: La Comisión Permanente.....	2
Artículo 8: Funciones de la Comisión Permanente	2
Artículo 9: El Presidente/a	2
Artículo 10: Funciones del Presidente/a.....	2
Artículo 11: Vicepresidentes primero/a y segundo/a	2
Artículo 12: Vicepresidencias de áreas	2
Artículo 13: Vicepresidencia Académica y Jurídica	2
Artículo 14: Vicepresidencia Económica.....	3
Artículo 15: Vicepresidencia de Representación Externa	3
Artículo 16: Vicepresidencia de Igualdad e Inclusión	3
Artículo 17: Vicepresidencia de Extensión universitaria y Comunicación.....	3
Artículo 18: Secretaría	4
Capítulo III: El Delegado/a de Titulación, y la Delegación de Estudiantes	4
Artículo 19: Órganos de cada Titulación	4
Artículo 20: Delegación de Estudiantes	4
Artículo 21: Delegado/a de Titulación	4
Artículo 22: Delegación de Centro.....	4
Capítulo IV: Funcionamiento del Pleno.....	4
Artículo 23: Periodo de convocatoria.....	4
Artículo 24: Tipos de convocatoria.....	4
Artículo 25: Plazos de convocatoria.....	5
Artículo 26: Características de las convocatorias.....	5
Artículo 27: Orden del Día.....	5
Artículo 28: Quórum de las sesiones.....	5
Artículo 29: Composición de la Mesa de las sesiones	5
Artículo 30: Mayorías necesarias	5
Artículo 31: Tipos de votaciones en el Pleno.....	5

Artículo 32: Voto de calidad	6
Artículo 33: Papel de las Asambleas en las votaciones.....	6
Artículo 34: Renovación de los cargos y órganos del CARUH	6
Artículo 35: Recesos durante las sesiones.....	6
Capítulo V: Moción de Censura	6
Artículo 36: Propuesta de moción de censura	6
Artículo 37: Procedimiento de la moción en Pleno.....	6
Artículo 38: Ámbito de aplicación de la moción	6
Artículo 39: Moción a la Presidencia	7
Artículo 40: Moción al Presidente/a.....	7
Artículo 41: Moción a otro cargo unipersonal	7
Artículo 42: Limitaciones a una moción de censura	7
Capítulo VI: Los grupos de trabajo	7
Artículo 43: Número de miembros por grupo de trabajo	7
Artículo 44: Deber de un grupo de trabajo.....	7
Artículo 45: Responsables de los grupos de trabajo.....	7
Capítulo VII: Reformas del Presente Reglamento.	7
Artículo 46: Propuesta de reforma	7
Artículo 47: Requisitos para la propuesta	7
Artículo 48: Modificación no favorable.....	8
Capítulo VIII: Normas Disciplinarias.	8
Artículo 49: Apercibimiento por falta injustificada	8
Artículo 50: Pérdida del derecho a voto.....	8
Artículo 51: Causas de justificación de faltas.	8
Disposición Adicional.	9
Disposición Final.	9
Disposición Derogatoria Única.	9

Capítulo I: El CARUH

Artículo 1: Naturaleza del CARUH

El CARUH es el máximo órgano estudiantil de coordinación, representación y decisión del conjunto de las titulaciones de la Universidad de Huelva, sin perjuicio de la autonomía de cada una de ellas.

Artículo 2: Estructura del CARUH

1. El CARUH se estructura en órganos colegiados y en cargos unipersonales.
2. Son órganos colegiados del CARUH los siguientes:
 - A) El Pleno del mismo.
 - B) La Comisión Permanente, comisión delegada del CARUH.
3. Son cargos unipersonales los siguientes:
 - A) Presidente/a
 - B) Vicepresidentes
 - C) Secretario/a

Artículo 3: Forma de trabajo

El pleno del CARUH se reserva el derecho de crear cuantos grupos de trabajo estime oportunos para el correcto desarrollo de sus funciones.

Capítulo II: Composición y Estructura

Artículo 4: El Pleno

1. El pleno del CARUH estará constituido por los delegados/as de cada titulación con representación en sus respectivas Juntas de Centro. Si el secretario no ha sido nombrado entre los anteriores, será miembro del pleno con derecho a voz, pero no a voto.
2. La pertenencia al Pleno cesa cuando se pierde la condición de estudiante de la Universidad de Huelva, o por renuncia voluntaria, mediante escrito al Presidente del CARUH.

Artículo 5: Asistentes que carecen de la condición de miembros

1. Cualquier estudiante de la Universidad de Huelva podrá asistir al pleno con voz, pero sin voto.
2. De la misma manera, cualquier otra persona que quisiera asistir al pleno deberá informar previamente a los órganos colegiados pertinentes, y podrá participar en la sesión con voz, pero sin voto.
3. No obstante, el Pleno del CARUH se reserva la posibilidad de restringir el acceso al mismo.

Artículo 6: Funciones del Pleno

El Pleno del CARUH tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Coordinar y ejecutar las iniciativas emanadas del mismo.
- b) Velar por los intereses de los estudiantes.
- c) Crear cuantos grupos de trabajo estime oportunos para el estudio y debate de las cuestiones que se planteen.
- d) El pleno del CARUH elaborará Proyectos de Reglamentos de los Representantes de Estudiantes y propondrá, en su caso, la modificación de los Reglamentos existentes en esta materia, para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno.
- e) Elegir y/o renovar a los cargos unipersonales previstos en el artículo 2.3 de este Reglamento.

- f) Aprobar el anteproyecto de presupuesto del Consejo y determinar la distribución y asignación de recursos con cargo a los mismos.

Artículo 7: La Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente estará constituida por los Delegados de Centro de cada Facultad, así como por la Presidencia del CARUH.
2. En caso de que un/a Delegado/a de Centro forme parte de la Presidencia del CARUH, este podrá encargar al Subdelegado/a de Centro para que represente a los estudiantes del centro.
3. En cualquier caso, el voto será libre, personal e indelegable, no admitiéndose el ejercicio del voto mediante representación.
4. La Comisión Permanente podrá reunirse de forma presencial o virtual.

Artículo 8: Funciones de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Abordar temas que, por urgencia, no se puedan tratar en un pleno, informando para su ratificación a la plenaria con posterioridad.
- b) Ejecutar los acuerdos alcanzados en el pleno.
- c) Gestionar el proceso de elecciones a la Presidencia del CARUH.
- d) Cualquier otra que le sea reconocida por los Estatutos de la Universidad de Huelva y las restantes normativas que le sean de aplicación, así como aquellas que de forma expresa el pleno del CARUH le atribuya.

Artículo 9: El Presidente/a

El Presidente/a del CARUH será el representante de todos los estudiantes de la Universidad de Huelva, y tendrá que ser elegido según el reglamento de elecciones correspondiente.

Artículo 10: Funciones del Presidente/a

El Presidente/a del CARUH tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Pleno del CARUH y elaborar el orden del día de las sesiones.
- b) Asumir y ejecutar cuantos acuerdos y decisiones emanen del Pleno del CARUH.
- d) Representar al colectivo estudiantil, allí donde sea necesario, sin perjuicio de la delegación de esta competencia.
- e) Nombrar y cesar al secretario.

Artículo 11: Vicepresidentes primero/a y segundo/a

El Vicepresidente/a primero/a sustituirá al Presidente/a en ausencia de este. El Vicepresidente/a segundo/a asumirá la ausencia del Presidente/a, en el caso de que el Vicepresidente/a primero/a se encuentre imposibilitado para ello.

Artículo 12: Vicepresidencias de áreas

Los Vicepresidentes/as se encargarán de las diferentes áreas de trabajo. Como mínimo, se crearán las siguientes: Académica y Jurídica, Económica, Representación Externa, Igualdad e Inclusión y Extensión universitaria y Comunicación.

Artículo 13: Vicepresidencia Académica y Jurídica

La Vicepresidencia Académica y Jurídica tendrá las siguientes funciones:

1. Tiene por objeto estudiar, informar y elaborar cuantas propuestas estime necesarias en este ámbito: docencia, planes de estudio, becas y ayudas, derechos

y obligaciones académicas, exámenes, incidencias, y cualquier otro asunto relacionado con esta materia.

2. Le corresponde informar, asesorar y proponer soluciones sobre los conflictos que pueden surgir entre los miembros de la comunidad estudiantil.

Artículo 14: Vicepresidencia Económica

La Vicepresidencia Económica tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar las propuestas de financiación con su correspondiente informe, así como elevar proposiciones de gestión económica del CARUH.
2. Analizar y elevar propuestas sobre los asuntos económicos de la Universidad de Huelva que afecten a los estudiantes.
3. Elaborar la Memoria Económica por año académico para su aprobación por el Pleno.

Artículo 15: Vicepresidencia de Representación Externa

La Vicepresidencia de Representación Externa tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar, informar y elaborar cuantas medidas sean necesarias para transmitir las opiniones del pleno del CARUH a los órganos de representación externos.
2. Le corresponde informar, asesorar y proponer soluciones sobre los documentos que se presenten en estos órganos.
3. Elegir a quienes, junto al Presidente/a o persona en quien delegue, asiste a las sesiones de estos órganos.

Artículo 16: Vicepresidencia de Igualdad e Inclusión

La Vicepresidencia de Igualdad e Inclusión tendrá las siguientes funciones:

1. Seguimiento y coordinación de la aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Universidad de Huelva.
2. Analizar, debatir y realizar seguimiento de cualquier normativa emanada de los órganos de Gobierno de la Universidad de Huelva en materia de Igualdad e Inclusión.
3. Estudiar y realizar cualquier actividad que fomente la igualdad e inclusión entre todos los estudiantes de la Universidad de Huelva.
4. Coordinación y colaboración con los órganos de la Universidad de Huelva en materia de Igualdad e Inclusión.
5. Elevar propuestas en materia de Igualdad e Inclusión en los órganos de Gobierno de la Universidad de Huelva.
6. Elaborar las propuestas de posicionamiento del CARUH en materia de Igualdad e Inclusión.

Artículo 17: Vicepresidencia de Extensión universitaria y Comunicación

La Vicepresidencia de Extensión universitaria y Comunicación tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar, informar y elaborar cuantas propuestas considere oportunas en este ámbito: actividades de formación, culturales y deportivas, comedores universitarios, cafeterías y otros servicios.
2. Dirigir y coordinar la política de comunicación del CARUH, organizando las campañas comunicativas que considere oportunas para tales fines.
3. Mantener actualizadas las Redes Sociales del CARUH.

Artículo 18: Secretaría

La Secretaría tendrá las siguientes funciones:

- a) Levantar acta de las sesiones, así como, en su caso, dar lectura a las mismas.
- b) Facilitar a los miembros del Pleno del CARUH toda la documentación que proceda referente a los puntos del orden del día, en las distintas convocatorias de reuniones.
- c) Garantizar la publicidad de los acuerdos a los que se llegue en los plenos.
- d) Supervisar el proceso de votación en el Pleno del CARUH.
- e) Llevar el control de las personas asistentes a las sesiones plenarios

Capítulo III: El Delegado/a de Titulación, y la Delegación de Estudiantes

Artículo 19: Órganos de cada Titulación

1. La delegación de estudiantes de titulación es el órgano colegiado de coordinación y representación del estudiantado de cada titulación.
2. En cualquier caso, la Asamblea de Estudiantes es el máximo órgano jerárquico estudiantil en una titulación, con capacidad decisiva.

Artículo 20: Delegación de Estudiantes

La Delegación de Estudiantes está formada por los Representantes de Clase y de Titulación. Además, esta Delegación integra a los miembros de Junta de Centro, Estudiantes Representantes de Departamentos y Estudiantes Claustrales, si estos no estuvieran ya entre los cargos anteriormente mencionados.

Artículo 21: Delegado/a de Titulación

El Delegado/a de Titulación será elegido tal y como se detalla en la Normativa de Elección a Delegado/a de Titulación de la Universidad de Huelva y ejecutará las decisiones emanadas del Pleno de la delegación, así como de la Asamblea.

Artículo 22: Delegación de Centro

La Delegación de Estudiantes de cada Centro deberá elegir al Delegado/a de Centro, Subdelegado de Centro y Secretaria, de entre los Delegados/as de Titulación vigentes en ese momento. Reglamentariamente, se establecerá el procedimiento de elección de estos órganos.

Capítulo IV: Funcionamiento del Pleno

Artículo 23: Periodo de convocatoria

El periodo de sesiones del Pleno del CARUH se corresponderá con el periodo lectivo de la Universidad de Huelva

Artículo 24: Tipos de convocatoria

El/la Presidente/a del CARUH, o, en su defecto el/la Vicepresidente/a primero/a, convocará los Plenos del CARUH en los siguientes casos:

1. Con carácter ordinario, al menos una vez al cuatrimestre.
2. Con carácter extraordinario, cuando lo estime conveniente o cuando así lo solicite un 25%, como mínimo, de los miembros del Pleno del CARUH. En este último caso, la sesión extraordinaria deberá realizarse dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la petición de los solicitantes.

Artículo 25: Plazos de convocatoria

La fecha de convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del CARUH deberá realizarse con una antelación mínima de cuatro días hábiles y 2 días hábiles respectivamente.

Artículo 26: Características de las convocatorias

La Convocatoria de un Pleno del CARUH, se hará de la siguiente manera:

1. En convocatoria ordinaria, mediante una notificación por medios telemáticos a las Delegaciones de Estudiantes de las Titulaciones, en la que se hará constar: lugar, fecha y hora de la reunión, tanto en primera como en segunda convocatoria; así como el orden del día, que deberá contener obligatoriamente los puntos de “Aprobación de Actas” y “Ruegos y Preguntas”.
2. En convocatoria extraordinaria, también por medios telemáticos, sin la obligatoriedad de incluir los puntos antes mencionados.

Artículo 27: Orden del Día

1. Cualquier Delegado/a de Titulación puede pedir al Presidente/a o al Secretario/a del CARUH, la inclusión de un punto en el orden del día. Para ello será necesario remitir la información necesaria a la Secretaría del CARUH antes de que se produzca la comunicación formal de la convocatoria.
2. No podrá ser objeto de votación o acuerdo cuestión alguna que no figure en el orden del día, salvo que se encuentren presentes la totalidad de las Delegaciones de Titulación que posean voto y así lo decidan por unanimidad.

Artículo 28: Quórum de las sesiones

La comprobación del quórum se hará al principio de cada reunión. Se podrá hacer una revisión del quórum durante la misma si así lo solicita algún miembro. Siendo necesario para que una sesión tenga lugar:

1. En primera convocatoria, la mitad de las Titulaciones con representación.
2. En segunda convocatoria, un tercio de las Titulaciones con representación.

Artículo 29: Composición de la Mesa de las sesiones

Las sesiones del Pleno del CARUH serán presididas por el Presidente/a, o en su defecto el Vicepresidente/a primero. Moderará el debate el Presidente o la persona en la que delegue; concediendo y retirando el turno de palabra, manteniendo el orden y sometiendo a votación las cuestiones que deban ser aprobadas por la plenaria.

Artículo 30: Mayorías necesarias

Los acuerdos del Pleno del CARUH se toman por mayoría simple, salvo en aquellos casos en que la presenta normativa establezca otro tipo de mayoría:

1. La moción de censura a un cargo unipersonal del CARUH, así como la aprobación de medidas disciplinarias a algún miembro del Pleno, requerirán la mayoría absoluta para que prospere.
2. La reforma del reglamento, exigirá mayoría de 3/5 del Pleno del CARUH.

Artículo 31: Tipos de votaciones en el Pleno

Los acuerdos del pleno del CARUH podrán ser tomados por asentimiento o por votación:

1. Las votaciones, con carácter general, se efectuarán a mano alzada, a no ser que alguno de los votantes solicite votación secreta.
2. Los votos serán de uno por cada Titulación con representación.

3. Un miembro del Pleno del CARUH, podrá tener un máximo de tres votos: el propio de la Titulación más dos delegados. Para poder realizar la delegación del voto, el votante, tendrá que presentar la documentación pertinente.
4. Durante una votación no se podrá entrar ni salir del salón de sesiones.

Artículo 32: Voto de calidad

En el caso de que en una votación se produjera un empate se procederá a una segunda votación sobre el mismo asunto; si persistiera el empate, el Presidente/a, o, en su defecto el Vicepresidente/a primero/a hará uso del “voto de calidad”.

Artículo 33: Papel de las Asambleas en las votaciones

Ante la importancia de determinadas cuestiones y siempre que lo solicite cualquier miembro del Pleno del CARUH, podrá exigirse para la votación de las citadas cuestiones, las actas de las asambleas de cada una de las titulaciones, siempre que la mayoría del Pleno del CARUH, así lo decida.

Artículo 34: Renovación de los cargos y órganos del CARUH

Los cargos unipersonales, así como la Comisión Permanente, serán renovados anualmente en el primer trimestre del curso académico, salvo causa justificada y ratificada por el Pleno.

Artículo 35: Recessos durante las sesiones

Podrá proponerse un receso al Pleno del CARUH cuando la situación lo aconseje. La propuesta podrá formularla un miembro de pleno derecho del Consejo. El tiempo de cada receso será decidido por la plenaria.

Capítulo V: Moción de Censura

Artículo 36: Propuesta de moción de censura

La moción de censura podrá ser propuesta al menos por el 30% de los miembros de pleno derecho del Consejo. Esta propuesta se hará mediante escrito motivado y firmado por todos los proponentes.

Artículo 37: Procedimiento de la moción en Pleno

1. El Presidente/a deberá proceder a convocar, en el plazo de 4 días hábiles, un pleno extraordinario del Consejo, con un único punto del orden del día: “Moción de censura a” incluyendo los cargos unipersonales que correspondan. Transcurrido dicho plazo desde la petición de la moción sin que el Presidente/a, o, en su defecto el Vicepresidente/a primero/a hayan convocado la sesión extraordinaria en los términos fijados, quienes hayan propuesto la moción podrán convocarla.
2. Convocada la sesión, y tras las deliberaciones oportunas, se decretará un receso de 30 minutos, tras el cual se procederá a la votación secreta de la moción, que deberá ser aprobada por la mayoría absoluta del Pleno del CARUH.

Artículo 38: Ámbito de aplicación de la moción

La moción de censura podrá presentarse a cualquier cargo unipersonal.

Artículo 39: Moción a la Presidencia

En el caso de que prospere una moción a la Presidencia, estos cesarán automáticamente en sus funciones, encargándose del Consejo la Comisión Permanente sin contar con la Presidencia saliente. Esta tendrá un plazo de 15 días hábiles para llevar a cabo elecciones a Presidencia del CARUH.

Artículo 40: Moción al Presidente/a

Si se trata de una moción de censura al/la Presidente/a y esta prospera, el/la Vicepresidente/a asumirá el cargo en funciones. Este deberá llevar a cabo elecciones a delegado/a del CARUH en los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la moción.

Artículo 41: Moción a otro cargo unipersonal

Si la moción que prospera no es al/la Presidente/a, pero sí a otro cargo unipersonal, el/la Presidente/a procederá, en un plazo de 15 días hábiles, a convocar una reunión ordinaria del pleno con el punto: “Elecciones a” incluyendo el cargo unipersonal que corresponda.

Artículo 42: Limitaciones a una moción de censura

1. Cada Titulación con representación podrá proponer un máximo de una moción de censura por curso académico.
2. Será desestimada automáticamente una moción si existe ya otra en trámite.
3. No podrán presentarse mociones de censura en periodos no lectivos.

Capítulo VI: Los grupos de trabajo

Artículo 43: Número de miembros por grupo de trabajo

Aquellos grupos de trabajo creados tendrán una formación determinada por el Pleno. En cualquier caso, el número mínimo de miembros de cualquier grupo de trabajo será de dos.

Artículo 44: Deber de un grupo de trabajo

Los grupos de trabajo, una vez finalizada su labor, deberán entregar una memoria con sus resoluciones, para la posterior decisión del órgano colegiado pertinente.

Artículo 45: Responsables de los grupos de trabajo

El Vicepresidente/a competente por razón de la materia, se encargará de presidir el grupo de trabajo. Cuando existan dos vicepresidentes/as competentes de las materias atribuidas a un mismo grupo de trabajo, cualquiera de ellos podrá presidir sus reuniones. Si la materia no fuera afín a ningún cargo, la plenaria decidirá quién preside dicho grupo.

Capítulo VII: Reformas del presente Reglamento

Artículo 46: Propuesta de reforma

El presente reglamento podrá ser modificado a propuesta del/la Presidente/a y en su defecto por el/la Vicepresidente/a primero/a del CARUH o por un 25% de los miembros de pleno derecho del mismo.

Artículo 47: Requisitos para la propuesta

La reforma del Reglamento requerirá para su aprobación el voto favorable de los 3/5 de los miembros del pleno del CARUH, previa inclusión de la propuesta en el orden del día.

Esta propuesta deberá expresar el precepto o preceptos a reformar y los términos en los que quedaría la nueva redacción.

Artículo 48: Modificación no favorable

En caso de no aprobarse la modificación, no podrá presentarse idéntica propuesta en el mismo curso académico.

Capítulo VIII: Normas Disciplinarias relativas al funcionamiento del Pleno

Artículo 49: Apercibimiento por falta injustificada

En el caso de que una Titulación no esté representada en dos reuniones consecutivas, sin justificación de la mitad más uno de los miembros de dicha Titulación, se apercibirá tanto a sus delegados de titulación como a la Delegación de Estudiantes, constando en acta dicho apercibimiento.

Artículo 50: Pérdida del derecho a voto

Si tras el apercibimiento, la Titulación siguiera sin asistir a otra reunión consecutiva sin justificación, en los términos descritos en el apartado anterior, dicha Titulación perderá su derecho a voto en el pleno del CARUH.

Artículo 51: Causas de justificación de faltas

Se considerará falta justificada en los siguientes casos:

- a) Ante la coincidencia de fecha y hora por motivos de asistencia a las sesiones de órganos colegiados de gobierno o de representación universitaria debiendo certificar la asistencia.
- b) Por coincidencia con actividades oficiales de los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento (conforme a las resoluciones oficiales de la Consejería correspondiente de una Comunidad Autónoma o del Consejo Superior de Deportes) o por participación en actividades deportivas de carácter oficial representando a la Universidad de Huelva, debiendo certificar la participación.
- c) En supuestos de enfermedad que incapacite para la asistencia a las sesiones del pleno, debidamente justificada a través de certificado médico oficial.
- d) Cuando se pueda acreditar estar a cargo de un familiar de primer grado de consanguinidad que sufra enfermedad grave u hospitalización.
- e) Por fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad acaecido en los cinco días previos a la fecha de la convocatoria.
- f) Por inicio de una estancia de movilidad saliente en una universidad de destino cuyo calendario académico requiera la incorporación del estudiante en fechas que coincidan con las fechas de convocatoria del órgano colegiado correspondiente.
- g) Cuando se pueda acreditar una situación de baja médica por riesgo durante el embarazo, durante la lactancia y/o una situación de baja por maternidad/paternidad. Esta situación se asimilará a aquellos estudiantes que sin generar derecho a baja laboral por maternidad puedan acreditar dicha circunstancia y hasta un máximo de 16 semanas o 18 en caso de parto múltiple.
- h) Por coincidencia de fecha y hora por motivos de asistencia a las actividades de las asignaturas de Prácticas externas y Prácticum, así como la asistencia a prácticas de campo de obligada asistencia o prácticas no curriculares.

Disposición Adicional

Las dudas surgidas en la interpretación y aplicación de este Reglamento serán resueltas por el Pleno del CARUH.

Disposición Final

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno y publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

Disposición Derogatoria Única

Queda derogado el Reglamento del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva, aprobado en Comisión Gestora de 20/12/96, y cuantas disposiciones reglamentarias se opongan al presente Reglamento.